

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Número suelto.....	»	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales..	0,80	pesetas	línea
Los de subastas... ..	0,60	»	»
Los demás no determinados..	0,50	»	»

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 16 de mayo).

Número 14.645

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe
de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Angel Alvarez Allende, vecino de
Santiurde Ortuella, ha presentado el 26 de abril de 1920
una solicitud de concesión de veinte pertenencias con el
nombre de «Providencia», de mineral de hierro, en el sub-
suelo del término de Ajo, Ayuntamiento de Bareyo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida unas labores antiguas
que se encuentran en un filón de hierro que tiene aproxi-
madamente ocho metros de altura por diez de ancho; des-
de dicho filón se medirán al Este 50 metros, colocando la
1.^a estaca; de ésta al Norte 200 metros, la 2.^a; de ésta al
O. 500 metros, la 3.^a; de ésta al S. 400 metros, la 4.^a; y
de ésta al N. 200 metros, quedando así cerrado el períme-
tro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se ha-
ce la presente publicación para que aquellos que se con-
sideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en
el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación
vigente.

Santander, 8 de mayo de 1920.—El ingeniero jefe,
Emilio Fernández M. Valdés.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Número 14.644

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe
de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don José María Cabañas, en represen-
tación de la Real Compañía Asturiana, vecino de Torrelave-
ga, ha presentado el 23 de abril de 1920 una solicitud
de concesión de nueve pertenencias con el nombre de
«Carlitos», de mineral de cinc, en el subsuelo del sitio lla-
mado La Bertuda, término de Cigüenza, Ayuntamiento de
de Alfoz de Lloredo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 7.^a (S) de
la Mina «Vicenta»; de ésta al S. 55° O. 100 metros, colo-
cando la 1.^a estaca; de ésta al E. 55° S. 100 metros, la se-
gunda; de ésta al Norte 55° E. 900 metros, la 3.^a; de ésta
al O. 55° N. 100 metros, la 4.^a; de ésta al S. 55° O. 800
metros, para llegar al punto de partida, quedando así ce-
rrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se ha-
ce la presente publicación para que aquellos que se con-
sideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en
el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación
vigente.

Santander, 8 de mayo de 1920.—El ingeniero jefe,
Emilio Fernández M. Valdés.

Ministerio de Abastecimientos

REAL ORDEN NUMERO 220

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por el Comité del
Tráfico Marítimo en cumplimiento a lo dispuesto en Real
orden de 28 de septiembre último, y teniendo en cuenta
que los fletes en la línea de la Argentina no ha sufrido al-
teración en el pasado mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que
para las importaciones de trigo que se realicen en buques
que salgan de España en el mes de mayo y requisados pa-
ra este servicio, continúe en vigor el flete de 145 pesetas
tonelada, que ha regido en el mes anterior.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y
efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid 9 de mayo
de 1920.—P. A., R. de Viguri.

Señor Presidente del Comité de Tráfico Marítimo.

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICIÓN

Señor: No puede negarse que durante estos últimos años, la labor insistente de los organismos técnicos y el concurso de personalidades y Corporaciones ilustradas, han promovido en España un movimiento favorable a las reformas higiénicas, despertando en la opinión el interés y el ambiente, sin los cuales, todo intento de avance en el camino de la Sanidad resulta estéril. Pero no puede, tampoco, desconocerse que este movimiento saludable no es más que el esbozo, la iniciación de un cambio en el estado de indiferencia, cuando no de hostilidad, que todavía predomina en ciertas esferas, frente a las innovaciones sanitarias que coartan la omnimoda libertad individual o significan una carga en el presupuesto del Estado.

Entretanto, otros países más afortunados, comprendiendo la trascendencia de la Sanidad para el progreso material y la prosperidad económica de los pueblos, no han perdido instante en el planteamiento de numerosas y sustanciales reformas, tan acertadas siempre que, de año en año, han podido recoger el valioso fruto representado por el aumento de la población, la disminución de la mortalidad y el acrecentamiento progresivo del bienestar social y del vigor de la raza.

Estos ejemplos advierten que a España no le está permitido a la altura de hoy, permanecer ociosa, ni perder momento en la obligación de atender a la salud pública y en la necesidad de pugnar incesantemente en busca de nivel que alcanzan las demás naciones. Y aunque son muchos y de índole diversa los problemas de orden sanitario que reclaman solución urgente, la circunstancia de ser las aglomeraciones urbanas las que mayores males causan y mayores peligros ofrecen, obliga a consagrarles atención inmediata, cada día más justificada por la complejidad de las relaciones sociales y las dificultades económicas de la vida en los centros populosos.

Entre los factores que mayor influencia ejercen dentro de las aglomeraciones humanas, figuran en primera línea las viviendas, el abastecimiento de aguas y la evacuación de los excretas y materias residuales.

Los sistemas aferente y eferente y la casa que los enlaza, forman la unidad sanitaria elemental, de cuya agregación y suma nacen la calle, el barrio y la ciudad, con nuevas exigencias y más complicadas necesidades a medida que la población crece y el perímetro se ensancha. De sus condiciones higiénicas depende la salud de los moradores y, en gran parte, la salud y la prosperidad de la Nación.

Ello induce al ministro que suscribe a procurar el mejoramiento de la sanidad urbana, estableciendo normas que determinen las condiciones higiénicas de toda suerte de edificios públicos y privados y las propias de los servicios de abasto y arrastre de aguas, normas a las cuales habrán de sujetarse los municipios, los particulares y las Empresas y Compañías propietarias, a someter a la firma de M. el siguiente Real decreto,

Madrid, 11 de mayo de 1920.—Señor: A L. R. P. de V. V. M., Francisco Bergamín.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Afecta y dependiente de la Inspección general de Sanidad se constituye una Comisión Sanitaria Central, que tendrá por objeto formar el «Registro Sanitario Urbano» de todas las poblaciones mayores de 10.000 almas, en cuyo Registro se especificará el estado sanitario

y las condiciones higiénicas de cada una, estudiando de preferencia:

a) El abastecimiento de aguas potables, especialmente desde el punto de vista bacteriológico y de la defensa contra posibles contaminaciones.

b) Las condiciones higiénicas de las vías y viviendas en relación, para estas últimas, con el número de habitaciones y su cubicación por número de habitantes: y

c) Los sistemas de evacuación de las aguas negras, como la descripción detallada de su destino final.

Art. 2.º Dicha Comisión se compondrá de un arquitecto y un Ingeniero especializados en los estudios de Higiene y de dos Médicos, uno de los cuales será el Subinspector de Sanidad interior, y otro el Subinspector de Instituciones sanitarias. Los miembros de esta Comisión pertenecerán al Real Consejo de Sanidad, con el carácter de Vocales natos y no disfrutarán de emolumentos por sus trabajos.

Art. 3.º En la capital de todas y cada una de las provincias se constituirá igualmente una Comisión Sanitaria, compuesta del inspector provincial de Sanidad, el Arquitecto de la Junta provincial de Sanidad y el Ingeniero Jefe de Obras públicas, y a cuya misión se unirá el arquitecto municipal de la población de que se trate, pudiendo, también, agregarse, si se estima procedente, otra u otras personas capacitadas por sus condiciones o sus cargos para cooperar al mejor éxito de la labor común.

Art. 4.º Las Comisiones Sanitarias provinciales funcionarán bajo la dirección de la Central, a cuyo fin esta última redactará el programa y el cuestionario que ha de servir de pauta a sus trabajos.

Art. 5.º Cuando la Comisión Central se halle en posesión de los datos y estudios que le faciliten las provinciales—sin perjuicio de los que por su propia cuenta adquiriera—propondrá las reformas más esenciales, que habrán de ser de carácter ejecutivo urgente para todas las poblaciones cuyo índice de mortalidad durante tres años consecutivos exceda de un 10 por 1.000 del medio general de España en época de normalidad sanitaria.

Art. 6.º La Comisión Central será también la encargada de redactar el proyecto de defensa de las aguas potables que establece la Real orden de 10 de marzo de 1912 y de revisar y unificar las Ordenanzas municipales en la parte que se relaciona con la salubridad de vías y viviendas.

Art. 7.º En sus trabajos de investigación las Comisiones Central y provinciales señalarán con particular atención los defectos y contravenciones sanitarias de los edificios ocupados por Escuelas públicas y particulares y las de todos los locales destinados a la industria y comercio de productos alimenticios, considerándose las reformas que proponga y este Ministerio apruebe, para tales casos, como medidas de inexcusable y perentoria aplicación.

Art. 8.º El cometido que los artículos preinsertos señalan es el primero de los encomendados a la Comisión, por tratarse de reformas que el estado sanitario actual reclama con urgencia; pero, a la par y en lo sucesivo, habrá de entender igualmente en todos los problemas que afectan al trazado de nuevas urbes, reformas interiores, ensanches y relación de unas poblaciones con otras, formación de colonias y barriadas obreras, higiene de las construcciones agrícolas y fabriles, estudio y propuesta de disposiciones legislativas y modificación de leyes pertinentes a la materia, y creación de un archivo, biblioteca y museo consagrados a la Sanidad urbana y rural.

Dado en Palacio, a once de mayo de mil novecientos veinte.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Bergamín.

Inspección general de Sanidad

CIRCULAR

Los datos que a esta Inspección llegan y las comunicaciones que a diario recibe procedentes de las autoridades sanitarias, demuestran que la encefalitis letárgica, sin constituir una epidemia alarmante, tiende a difundirse por diversas provincias de España, si bien, en la mayoría de las atacadas, con carácter benigno y escasa fuerza de expansión. No puede asegurarse, sin embargo, que en lo sucesivo las invasiones conserven este sello de moderación por que tratándose de una enfermedad poco estudiada hasta ahora, seguramente en lo que atañe a la etiología, epidemiología y patogenia, sería temerario deducir de la relativa benignidad actual, pronósticos halagüeños, para el porvenir.

Casos aislados de encefalitis han ocurrido en cuarenta provincias de España, la mayoría de las veces en número de dos a seis, no siempre de diagnóstico cierto y con afortunada frecuencia, terminados por curación. Ciertamente es, pues, que hasta ahora la epidemia no acusa gravedad; pero aparte de que hay comarcas, como la de Valencia, donde las invasiones menudearon por docenas, dando motivos de preocupación a las autoridades sanitarias, un deber de previsión induce a esta Inspección general, dictar medidas más directas, encaminadas a combatir los focos actuales y a limitar su eventual difusión a otras zonas.

Fundada la profilaxis científica y exacta de las infecciones en la biología y los modos del agente productor, no es tarea fácil la de establecer principios concretos y terminantes que sirvan de base a la acción sanitaria, para una enfermedad cuya etiología y patogenia pertenecen al capítulo de lo indeterminado.

Este mismo desconocimiento del factor etiológico ha movido a la Inspección general de Sanidad a pedir la inclusión de la encefalitis en el grupo de las denunciables, guiada por el supuesto lógico de que la declaración obligatoria permitirá, de una parte, adoptar, en beneficio del enfermo y del público, medidas preventivas más eficaces para impedir la propagación, y de otra, podrá facilitar y esclarecer la observación individual de los contagios y la marcha de la epidemia.

Las medidas higiénicas aplicables a cada caso no pueden ser otras que las deducidas del concepto general de la enfermedad y su concepto patogénico, ambos, si se quiere, insuficientes para fundar un sistema perfecto de profilaxis, pero únicos racionales y seguros, a falta de conocimiento de la etiología, para cimentar sobre ellos la adopción de ciertas disposiciones que, por su propia virtualidad habrán de ejercer influencia inmediata en la reducción de las invasiones y de los focos.

El concepto general dice que la encefalitis letárgica es una enfermedad infecciosa que se transmite por contagio, y siendo esto así, aparece clara la necesidad de proceder al secuestro de los atacados, para restringir las ocasiones de contacto, de la misma manera que se procede en otras infecciones de causa conocida o de causa ignota. Quizás en este caso, con mejores esperanzas de éxito que en otros, en razón a que la experiencia acredita, al menos hasta ahora, que el poder difusivo de la enfermedad es poco intenso y permite, por consiguiente, desplegar con mayor desembarazo los recursos defensivos. No importa que, de momento, ignoremos la parte que en la transmisión corresponde al contagio directo y la parte imputable a indirecto; el escollo se salva multiplicando las precauciones para atajar todos los caminos.

Los estudios clínicos y anatomopatológicos realizados últimamente, han puesto fuera de duda la localización de

la enfermedad y la naturaleza de las lesiones. Estos avances permiten clasificar la encefalitis letárgica en el grupo de aquellas infecciones que tienen por asiento predilecto, cuando no forzoso, los altos centros cerebrales y medulares.

La poliomielitis aguda y, hasta cierto punto, la meningitis cerebro-espinal epidémica, acusan rasgos comunes de semejanza con la encefalitis, y como de las primeras se sabe que la puerta de entrada del agente infeccioso radica en las vías respiratorias altas (fauces y fosas nasales), es natural pensar que estas mismas vías de acceso utiliza el agente patógeno de la última, en su peregrinación al mesocéfalo. La sospecha gana en verosimilitud considerando que las más recientes investigaciones tienden a demostrar la existencia de propiedades patógenas, aptas para transmitir experimentalmente el proceso, tanto en los exudados como en la propia mucosa de la faringe y fosas nasales.

Falta determinar, por último, las vías de eliminación del virus, que a más de las mencionadas de penetración, podrían ser la saliva, la orina, etcétera. También aquí la duda obliga a exagerar, ampliando a todos los emuntorios las medidas de precaución.

Dedúcese de lo expuesto que el concepto general de la enfermedad, la localización y tipo de las lesiones, la observación clínica y epidemiológica y las nuevas investigaciones autorizan a definir la encefalitis desde el punto de vista sanitario, como una enfermedad infecto-contagiosa, de agente causal desconocido, de poder difusivo escaso, que invade los centros cerebrales a través de las vías respiratorias altas y que, probablemente, se comunica, por vía directa, de hombre a hombre y por vía indirecta mediante el contacto de objetos contaminados.

Desde luego puede afirmarse, en atención a la forma diseminada de los focos, que los medios cósmicos (aire y agua) no deben ser vehículos del contagio y que la incoherencia de la propagación y las rarezas de la epidemias familiares, indican que el virus, al abandonar el organismo, no está en fase de actividad exaltada de sus facultades agresivas.

Tomando como base la definición y los antecedentes preinsertos, se pueden deducir las medidas sanitarias que conviene plantear en los casos de encefalitis, y cuya imposición y vigilancia recomiendo, encarecidamente, a los señores Inspectores de Sanidad.

1.^a Decretada y puesta en vigor la declaración obligatoria, la primera medida es el *aislamiento*. Todo caso sospechoso de encefalitis letárgica debe ser aislado, y al decirse aislado, entiéndase que el enfermo solo puede relacionarse con la persona que le cuida, y que esta persona o personas ni directa ni indirectamente deben establecer contacto con los sanos. De otra manera, el aislamiento resulta ineficaz.

Su duración no debe limitarse al período febril, sino que es menester prolongarlo toda la convalecencia, prohibiendo que el enfermo abandone sus habitaciones y aplazando, por algún tiempo, su concurrencia a sitios públicos (escuelas, oficinas, talleres, etcétera). La prolongación del aislamiento se funda en la ley general de la persistencia de los gérmenes después de terminada la enfermedad (excretos y portadores), y aunque por ser aquí desconocida la causa viva, nada se puede averiguar de su probable supervivencia en el organismo, la analogía con otros procesos infecciosos justifica la prórroga del plazo.

2.^a Puesto que la boca, fauces y fosas nasales constituyen las cavidades que sirven de albergue al germen, es medida de importancia desinfectarlas a diario durante la enfermedad y la convalecencia. El agua oxigenada, el alcohol alcanforado, el perborado sódico, las soluciones de permanganato, etc., etc., sirven al objeto en gargarismo,

pulverizaciones y lavados, igual para el enfermo que para las personas que le rodean.

Deben, asimismo, tratarse con soluciones antisépticas los exudados y productos de la espución y también la orina y las heces, en la duda de su posible contumacia.

Todos los utensilios de uso del enfermo y de sus acompañantes han de ser esterilizados por ebullición, y las ropas interiores y de cama sumergidas en líquidos antisépticos, antes de pasar a otras manos.

La desinfección a fondo de la habitación y enseres que contenga, se reserva para remate del plan profiláctico.

3.^a Modernamente han descubierto los clínicos la existencia frecuente de formas abortivas y formas frustadas de encefalitis, y es muy probable que estos casos, caracterizados por la lenidad del síndrome y la brevedad del curso, sean, en unión de los portadores de gérmenes, los más peligrosos centros de irradiación, ya que la apariencia benigna y la incertidumbre del diagnóstico representan en la práctica, no pocas veces, un permiso de libre circulación para el agente morbo. Es de esperar que los Médicos pongan el mayor esmero en la definición y denuncia de estos enfermos, con el fin de imponerles el aislamiento y la desinfección en iguales condiciones de rigor y constancia que a los casos confirmados.

Podríamos entonces expresar la seguridad de que, coadyuvando todos en el seno de las familias a la ejecución de las medidas profilácticas, la epidemia dejaría de ser rápidamente una incógnita y una amenaza.

A los señores Inspectores de Sanidad incumbe vigilar y estimular el cumplimiento de las disposiciones que anteceden, adaptándolas a la variedad de los casos y de las circunstancias en las respectivas localidades.

Madrid, 9 de Mayo de 1920.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

A los Inspectores provinciales de Sanidad y regional del Campo de Gibraltar.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

CIRCULAR

Venciendo en 1.º de julio de 1920 el cupón número 75 de los títulos del 4 por 100 Interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de Inscripciones nominativas de igual clase, el cupón número 44 de los títulos del 4 por 100 Amortizable, emitidos en virtud de la ley de 28 de junio de 1908, y el cupón número 116 de la deuda al 4 por 100 Exterior, y el número 4 de las carpetas provisionales de la emisión de 1919;

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de autorización que tiene concedida por Real orden de 19 de febrero de 1903 y Real decreto de 27 de junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de junio próximo se reciban por esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo, los de las referidas Deudas del 4 por 100 Interior, Exterior y Amortizable, y las Inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia, Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y, en general, todas aquellas que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

A tal efecto, en la Intervención de Hacienda de esta Delegación se facilitarán gratis cuantos impresos se reclamen por los interesados para la facturación de las clases de Deuda que anteriormente quedan mencionadas, y pueda quedar cumplido el servicio de que se trata.

Santander, 14 de mayo de 1920.—El Delegado de Hacienda, Luis M. Ugarte.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

BENEFICENCIA.—EXPÓSITOS

Debiendo celebrarse el 15 de julio próximo el sorteo anual de tres dotes ordinarias de la fundación de don Antonio Hermógenes de la Serna, entre los expósitos procedentes de la Inclusa provincial que hayan cumplido o cumplan aquel día 15 años de edad las hembras y 22 los varones y no excedan de 30 y 35, respectivamente, y habiendo formado la relación nominal de los que por estas circunstancias han de ser comprendidos en el sorteo, en cumplimiento de lo acordado por la excelentísima Diputación provincial, se publica dicha lista en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los interesados y con el objeto de que si hubiera algún otro que no figure en ella pueda reclamar su inclusión antes del citado día 15 de julio próximo.

Santander, 14 de mayo de 1920.—El vicepresidente, Herminio Lastra.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla Blanco.

Relación de los expósitos de ambos sexos, procedentes de la Inclusa provincial, que, por hallarse dentro de las edades preñadas en la fundación de don Antonio Hermógenes de la Serna, han de ser comprendidos en el sorteo de dotes de referida fundación, que ha de verificarse el día 15 de julio próximo.

Luis Terán, nació en 27 de agosto de 1886, residente en Argoños.

María Ascensión Ruiz, 10 de mayo de 1893, en ídem. Antonio, 22 de noviembre de 1892, en ídem.

Eulalia Peña Muñiz, 24 noviembre 1892, en Arnauero. Bernardino, 22 de mayo de 1897.

Angela Eulalia Ruiz, 26 de enero de 1892, en Astillero. María Eustaquia Ruiz, 21 septiembre 1894, en Ampuero.

Aurora Cándida Pura, 8 enero de 1896, en ídem.

Ramona María Cotera, 28 diciembre 1893, ídem.

Francisco Marcelino Ruiz, 16 octubre 1897, ídem.

María Eustaquia Ruiz, 27 de septiembre 1894, en ídem.

Martina del Río, 16 de noviembre de 1898, en Anievas.

Eugenia Antonia Fernández, 6 de septiembre de 1895, en Bareyo.

Gregoria Pérez, 14 de marzo de 1893, en ídem.

Balbina Anastasia García, 31 diciembre 1894, ídem.

Alonso Silvestre Díaz, 30 diciembre 1888, ídem.

María Tomasa Alvarez, 2 de febrero de 1891, en ídem.

Antonia Basilia González, 14 de junio de 1893, en ídem.

José Ramírez, 20 de marzo de 1895, en ídem.

José Villegas, 18 de enero de 1893, en ídem.

Antonio Díez González, 18 de julio de 1895, en ídem.

Tomás Fernández García, 30 de agosto de 1897, en Bárcena de Cicero.

Moisés Iglesias Expósito, 20 octubre de 1891, en ídem.

Segundo Víctor Vega, 1.º de junio de 1893, en ídem.

Angela M. Campo, 5 de julio de 1894, en ídem.

María Agustina Torre, 28 de agosto de 1896, en ídem.

María Visitación Noriega, 3 julio 1891, en Camargo.

María Josefa Río, 9 de mayo de 1891, en ídem.

Victorino Lucio Fernández, 29 agosto 1894, en Cartes.

Florencio Julián López, 5 junio 1889, en Castañeda.

María Cristina Serrano, 30 de noviembre de 1890, en Castro Urdiales.

Ramón Ruiz Arenas, 10 octubre 1887, en Colindres.

Manuel Vega, 5 de marzo de 1889, en ídem.

Vicente Serapio Martínez, 14 noviembre 1887, ídem.

Santtago López, 29 de junio de 1896, en ídem.
 Ciriaca Francisca, 21 de agosto de agosto de 1890, en Corvera.
 Consuelo González, 31 diciembre 1902, en ídem.
 Juan José Ventanio, 12 de junio de 1886, en ídem.
 Angela Pérez, 21 de enero de 1893, en ídem.
 Luz Leandra Rivas, 27 de mayo de 1896, en ídem.
 María Santos, 5 de julio de 1891, en ídem.
 Natividad Venancia Cuesta, 24 diciembre 1898, ídem.
 Martina Aparecida, 12 de noviembre de 1902, en ídem.
 Ciriaca Francisca Ruiz, 20 de agosto de 1890, en ídem.
 Jesusa Peña, 27 de enero de 1893, en Entrambasaguas.
 María Lienzo, 22 de agosto de 1892, en ídem.
 Tomás San Miguel, 18 septiembre 1887, en Escalante.
 María Salud Nalter y Torre, 26 mayo 1893, ídem.
 Antonio Ruiz, 17 de marzo de 1890, en ídem.
 Florentina Gándara, 14 de marzo de 1896, en ídem.
 Adolfo Gutiérrez, 7 de septiembre de 1887, en Hazas en Cesto.
 Enrique Benigno González, 13 febrero 1887, ídem.
 Martín Iglesias, 11 de noviembre de 1886, en Laredo.
 Clemente Gómez, 23 noviembre 1897, en ídem.
 Manuel Sanchez San Sebastián, 1.º enero 1886, ídem.
 Enrique Pío Pérez, 15 de julio de 1887, en ídem.
 Secundino Luis Fernández, 22 mayo 1887, ídem.
 Juan Alfonso, 7 de mayo de 1889, en ídem.
 Manuel Antonio Díaz, 10 de mayo de 1887, ídem.
 Luciano Epifanio González, 6 mayo 1886, ídem.
 Emilio Manuel Yagüe, 17 de abril de 1889, en ídem.
 Carmen Méndez, 25 de mayo de 1895, en ídem.
 María Gregoria Ramírez 26 noviembre 1895, ídem.
 Manuel Federico Hoyos, 31 marzo 1893, ídem.
 Casimiro Arcadio Torre, 5 mayo 1891, ídem.
 Jesusa Anastasia Ruiz, 11 enero 1897, ídem.
 Rosario Ursula Ruiz, 19 octubre de 1895, en ídem.
 Petra Antonia Gómez, 21 noviembre 1897, ídem.
 Esteban, 31 de enero de 1891, en ídem.
 Rosario Expósito, 21 de enero de 1896, en ídem.
 María Araceli Villegas, 31 de julio de 1896, en ídem.
 Mariano Casimiro Felices, 31 marzo de 1896, en ídem.
 Luis Norberto, 30 de junio de 1894, en ídem.
 Juan Donato González, 22 de febrero de 1895, en ídem.
 Ludivina Petra de la Vega, 30 enero 1898, ídem.
 Jesús Calixto Fernández, 20 de octubre de 1896, en Limpias.
 Nicasio Fernández, 14 diciembre de 1896, en ídem.
 Santiago Bedia Calderón, 13 agosto de 1897, en Lucna.
 Ramón Crispín Landeras, 19 abril de 1892, en ídem.
 José Pablo Larregui, 5 de febrero de 1894, en ídem.
 Manuel Cotera, 26 de junio de 1899, en ídem.
 Venancio San Sebastián, 1.º de abril de 1892, en ídem.
 Juan Paulino, 25 de junio de 1894, en ídem.
 Lirio González, 14 de marzo de 1886, en ídem.
 Encarnación Iglesias, 25 de mayo de 1898, en ídem.
 Emilio José Bustamante, 19 noviembre 1895, ídem.
 Fidel Francisco Alba, 30 noviembre 1885, ídem.
 Santos José Bustamante, 1.º noviembre 1885, en ídem.
 Regino, 14 de enero de 1894, en ídem.
 Pedro Juan Salas, 4 de julio de 1894, en ídem.
 Plácido Rafael Fernández, 28 octubre 1894, ídem.
 Antonia Carmen, 13 de junio de 1893, en ídem.
 Orosia San Sebastián, 4 de junio de 1895.
 Ciriaco Buenaventura, 23 de junio de 1891, en ídem.
 Antonia Hernando Arenado, 23 de marzo de 1896, en Marina de Cudeyo.
 Ricardo Senén Cuadrado, 30 de julio de 1888, en ídem.
 Germán, 8 de marzo de 1894, en Meruelo.
 Pedro Lucio Fernández, 19 de julio de 1897, en ídem.

Dolores Sierra Rniz, 29 de marzo de 1904, en ídem.
 Josefa Martina, 12 de noviembre de 1896, en ídem.
 Narciso San Millán, 26 de febrero de 1886, en ídem.
 Lucio Alvarez, 13 de diciembre de 1886, en ídem.
 José Sebastián San Emeterio, 6 abril 1887, ídem.
 Pedro Luis Fernández, 28 de abril de 1887, en ídem.
 Cecilio Jesús Pazos, 18 noviembre de 1887, en ídem.
 Vicente Pedro Gutiérrez, 21 junio de 1887, en ídem.
 Manuel Aurelio Oromendia, 1.º de enero 1893, ídem.
 Gloria Isidora Irastorza, 4 de abril 1901, en Molledo.
 Manuela Juliana Hidalgo, 7 de marzo de 1899, en ídem.
 Florencia Ruiz, 10 de abril de 1893, en ídem.
 José Iglesias, 21 de febrero de 1891, en ídem.
 Mannela Milagros González, 12 de septiembre de 1890, en Penagos.
 Basilia Revilla, 14 de junio de 1892, en ídem.
 María Rio, 10 de mayo de 1891, en Piélagos.
 José Fernández, 20 marzo de 1889, en ídem.
 Manuel Calderón, 11 de junio de 1887, en ídem.
 Casimiro José Pérez, 28 de marzo de 1894, en ídem.
 Romualdo Andrés, 11 de abril de 1888, en ídem.
 Silveria Inocencia Fernández, 21 junio 1890, en ídem.
 María Alonso, 26 de mayo de 1894, en Puenteviego.
 María Cruz, 11 de enero de 1894, en Ñoja.
 Leonarda Jimeno, 11 de mayo de 1897, en Rasines.
 María Mercedes, 25 de septiembre de 1893, en ídem.
 Gloria Daniela, 10 abril 1895, en Ribamontán al Mar.
 Cipriana San Miguel, 26 de septiembre 1891, en ídem.
 Sinfrosa Rubio, 22 de agosto de 1891, en ídem.
 Benedicta Adela Cos, 4 de enero de 1891, en ídem.
 Natividad Gregoria Cotera, 8 septiembre 1895, en ídem.
 José Sáiz, 7 de abril de 1891, en ídem.
 Manuela Consuelo Bustamante, 1.º enero 1891, ídem.
 Isabel Real, 19 de noviembre de 1895, en Ribamontán al Monte.
 Ignacia Peña, 31 de julio de 1893, en ídem.
 Victor Tomás Sánchez, 6 de marzo de 1895, en ídem.
 Cecilio Cabezón Expósito, 22 de noviembre de 1887, en San Pedro del Romeral.
 Plácido Rafael, 5 de octubre de 1894, en ídem.
 Antonia Consolación Torre, 23 octubre 1889, ídem.
 Diego Hilarión Villegas, 21 octubre 1891, ídem.
 Josefa Santa María, 15 de abril de 1894, en ídem.
 Isidora Expósito, 5 de abril de 1891, en ídem.
 Francisco Javier Gómez, 4 diciembre 1888, ídem.
 Florencia Gumersinda Sáiz, 13 enero 1895, ídem.
 Vicente Antonio Miguel Páramo, 12 julio 1889, ídem.
 Angel Prieto, 3 de abril de 1888, en ídem.
 María Visitación Noriega, 3 de julio de 1891, en ídem.
 María del Carmen Gómez, 6 diciembre 1897, en ídem.
 Concepción Leocadia Gutiérrez, 8 de diciembre de 1896, en Santa María de Cayón.
 Inocencia Gutiérrez, 31 de octubre de 1892, en ídem.
 Manuela Aparicio, 17 de junio de 1893, en ídem.
 Josefa Bibiana, 3 de diciembre de 1892, en ídem.
 Francisca Vioz, 13 de febrero de 1899, en Santander.
 Eugenio Fernández, 15 de noviembre de 1888, en ídem.
 Amalia Laborde, 17 de enero de 1890, en ídem.
 María Fernández, 30 de mayo de 1898, en ídem.
 Leopolda Josefa Montes Sierra, 14 abril 1894, en ídem.
 Fernando Fernández y Fernández, 8 abril 1893, ídem.
 José María, 10 de junio de 1893, en ídem.
 Andrea San Sebastián, 21 de noviembre 1892, ídem.
 Josefa Villazón, 1.º de noviembre de 1897, en ídem.
 Jesús Manuel Loreto, 3 de febrero de 1890, en ídem.
 Cristóbal Pío Benito, 11 de julio de 1897, en ídem.
 Florencio José Gómez, 14 noviembre 1893, en ídem.
 Maria del Carmen Acebo, 24 septiembre 1895, ídem.

Angeles Muro, 5 de mayo de 1896, en ídem.
 María Dolores Fe, 9 de abril de 1897, en Santiurde de Toranzo.
 Antonio Rubayo, 18 de junio de 1887, en ídem.
 Clemencia Benigna Helguera, 13 febrero 1890. ídem.
 Romualda Rivas, 15 de junio de 1893, en ídem.
 Pedro Rodríguez, 16 de septiembre de 1892, en ídem.
 Pilar Lucía Díaz, 6 de julio de 1898, en ídem.
 Anastasio Domingo Santander, 4 agosto 1893, ídem.
 Ernesto Villegas, 8 de mayo de 1898, en Santa Cruz de Bezana.
 Ramona Fernández, 10 de julio de 1890, en Santoña.
 Leonardo González, 6 de noviembre de 1892, en ídem.
 María Luisa, 20 de febrero de 1902, en Santillana.
 Julián Agapito Escudero, 26 de agosto de 1885 ídem.
 Cornelia, 23 de abril de 1892, en Soba.
 Pedro Valderrama, 30 de enero de 1898, en ídem.
 Margarita Benigna Salas, 4 de abril de 1896, en ídem.
 Gregoria Leandra Expósito, 15 marzo 1896, en Soba.
 Pedro Cos, 27 de abril de 1887, en Solórzano.
 José Manuel, 23 de junio de 1887, en ídem.
 Luis Florencio, 13 de noviembre de 1898, en ídem.
 María Cruz Ruiz, 3 de mayo de 1896, en Suances.
 Pedro San Justo, 19 de mayo de 1885, en Torrelavega.
 Manuel Martínez Vega, 11 de junio de 1889, en ídem.
 Julián García, 2 de febrero de 1887, en ídem.
 María Asunción de las Lindes, 7 junio 1897, en ídem.
 Blas de San Sebastián, 2 de febrero de 1890, en ídem.
 Narcisa López, 7 de diciembre de 1899, en Udías.
 José Borbolla, 14 de enero de 1893, en Valdáliga.
 Concepción Acebal, 2 de abril de 1893, en ídem.
 Serafín Expósito, 5 de abril de 1891, en Villacarriedo.
 Ana Ruiz, 2 de junio de 1892, en ídem.
 Angela Díaz Pérez, 11 de septiembre de 1897, en ídem.
 Santiago Ruiz, 20 de marzo de 1898, en Villaescusa.
 Asunción Paula Olivares, 24 agosto 1891, ídem.
 Eleuteria Benito, 14 de diciembre de 1899, en ídem.
 Julia Gómez, 31 de mayo de 1894, en Villafufre.
 María Luisa Rodríguez, 10 julio 1890, en ídem.
 Pedro Manuel Santamaía, 22 noviembre 1898, ídem.
 Josefa Martínez, 26 noviembre de 1895, en Voto.
 José Pérez, 28 de noviembre de 1894, en ídem.
 José Manuel, 26 junio 1887, en la Casa de Caridad.
 José Cesáreo Ruiz, 24 de febrero de 1897, en ídem.
 Benita Higinia Cacho, 11 enero 1903, en el Hospital.
 Asunción Gabriela Rodríguez, 11 marzo 1901, ídem.

Administración de Contribuciones de Santander

En virtud de instrucciones dadas por la Superioridad, por esta Circular se hace saber a todas las Sociedades comanditarias por acciones, y a las Cooperativas no obreras, la obligación que tienen de producir en esta Administración de Contribuciones, o en los Ayuntamientos de esta provincia según ejerzan sus negocios en esta capital, o en los pueblos, la declaración de alta de sus industrias o comercios, para ser incluidos en las matrículas de la contribución industrial, pudiendo de este modo, liquidarse, extenderse y cobrarse los recibos en forma reglamentaria, advirtiéndole que dichas Sociedades no forman parte de los gremios a que sus industrias se refieran.

También por la presente se invita a todas las Sociedades anónimas a presentar en esta Administración de Contribuciones el alta de declaración de industria y comercio, con el detalle que se exige para la contribución industrial, y una vez comprobada, se liquidarán las cuotas que corres-

pondan por contribución industrial en documento especial fuera de matrícula, no extendiéndose recibos ni proceder a la exacción de la cuota, hasta que terminado el ejercicio social corriente y practicada liquidación de utilidades consistente en forma fehaciente si el capital social es superior a 500.000 pesetas.

La obligación señalada de las Sociedades comanditarias por acciones y Cooperativas no obreras, y el cumplimiento de la invitación fijada a las Sociedades anónimas, deberán ejecutarla en el término de 10 días, a fin de evitar las responsabilidades que, de no hacerlo, puedan incurrir dichas personas jurídicas.

Las instrucciones prefijadas son motivadas por la disposición 4.^a del artículo 3.^o de la ley reformando la Contribución de utilidades de 29 de abril de 1920.

Santander, 10 de mayo de 1920.—El administrador de Contribuciones, Gonzalo Polanco.

En virtud de circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 29 de abril próximo pasado, dictada para el cumplimiento de las vigentes leyes de Presupuestos y de modificaciones e Impuestos, en cuanto se refiere al 50 por 100 de aumento del importe de las cuotas de las patentes de la contribución industrial, por este anuncio se hace saber a los señores médicos de esta capital que abajo se expresan, que por esta Administración se ha procedido a liquidar dicho aumento a las patentes que ellos solicitaron desde 1.^o al 24 de abril último, y que deben pasar por la oficina recaudatoria a satisfacer el 50 por 100 de aumento de su patente respectiva antes del 31 del presente mes, advirtiéndoles de que pasada esa fecha se circularán las órdenes precisas para proceder contra los deudores por la vía de apremio.

Relación de los señores médicos que solicitaron la patente desde 1.^o de abril hasta 24 del mismo mes:

Don Juan Tomé Ortiz, don Manuel Valle y Tijera, don Rafael Estrañi San Emeterio, don Eduardo Estrañi Campos, don Enrique de la Vega Sáinz Trápaga, don Pedro Noreña, don F. Hipólito Bárcena, don José Palacio Torre, don Saturnino Regato Gómez, don Amadeo Santín Arias, don Víctor Manuel Mora, don Miguel de la Viesca, don Alfonso Córdoba Cobo, don José Fernández Coteró, don Francisco Toca, don José A. Amiesca, don Vicente Aguinaco, don Luis de la Vega Lamera, don Jesús de la Bodega, don Elías Sáinz Martínez, don Ernesto Gonzalvo, don Antonio Alverdi, don Pablo Pereda Elordi, don Gumerindo Iñigo, don Manuel Ortiz Perada, don Carlos Fernández, don Casimiro Zorrilla Polanco, don Alfonso Aparicio Hoyos, don Julio M. Rivas, don Eusebio Pérez Llama, don Bernardino Cordero Arronte, don Joaquín Martínez Tejedor, don Clemente García Luquero, don J. Luis Ortiz Villota, don Luis Ruiz Zorrilla, don Domingo Solís Cagigal, don Juan Pablo Barbáchano, don José López Peredo, don Abilio López Acárregui, don Alfonso P. Martínez Conde, don Manuel Sánchez Saráchaga, don Nemesio Polanco Alvear, don José Muriedas, don Vicente Fernández Torres, don Pedro Ruiz Pérez, don Ricardo Pelayo Guilarte, don Adolfo Chamorro, don Gerardo Fernández Nieto, don Cástor Pérez Gutiérrez, don Enrique Pérez, don Fernando Sáinz Trápaga, don Julián Ballesteros Sánchez, don Angel Breñosa, don Leopoldo Rodríguez, don Alfredo Ruiz Gómez, don José de Olabe Alonso, don Juan Antonio Cano Balbás, don Joaquín Cortiguera, don Rufino Pelayo, don Emilio García, don Vicente Carreró, don Agustín Zorrilla Polanco, don A. Julio Becedóniz, don Salvador Regules Vázquez, don José Ortiz Fernández, don Alvaro Abascal Ruiz, don Luis de la Vega Hazas, don

Dionisio Erasun, don José Gómez Vega, don Francisco Vierna, don José Vierna, don Aurelio Ballesteros, don Jesús Ballesteros, don Eustasio Tejedor, don Andrés Vázquez y don Ramón Sáinz Varanda.

Al propio tiempo esta Administración de Contribuciones invita a los señores médicos que no se hayan provisto hasta la fecha de ninguna clase de patentes por el ejercicio de su profesión, lo hagan a la mayor brevedad posible en evitación de los perjuicios que por su morosidad sean acreedores.

Santander, 14 de mayo de 1920.—El administrador de Contribuciones, Gonzalo Palanco.

Inspección de 1.^a enseñanza de la provincia de Santander

Siendo varios los maestros de esta provincia que no han dado cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3.^o del Real decreto de 4 de octubre de 1906 y demás disposiciones complementarias, remitiendo para el correspondiente examen a esta Inspección de mi cargo la memoria reglamentaria de adultos cuyas clases terminaron en 31 de marzo último, por la presente recuerdo a dichos maestros la ineludible obligación en que se hallan de cumplir con este requisito a la mayor brevedad.

Los señores alcaldes se sirvan dar las órdenes oportunas para que esta circular llegue a conocimiento de los maestros de sus Ayuntamientos.

Santander, 11 de mayo de 1920.—El gobernador civil interino, José Massa.—El inspector jefe, Tomás Romojaro y García.

Señores alcaldes-presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes

JEFATURA DEL SERVICIO PISCÍCOLA

Relación de las licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes anterior:

Don Manuel Ceballos, de 51 años de edad, vecino de Ontoria, jornalero.
 Don Mariano Claramunt, de 41, Ampuero, labrador.
 Don Virgilio Vélez, de 35, Ontoria, comercio.
 Don Manuel Ruiz Landa, de 14, Udalla, escribiente.
 Don Carlos Ruiz Landa, de 16, ídem ídem
 Don Eugenio Angulo, de 63, Ontoria, maestro.
 Don Manuel Ceballos, 60, ídem, jornalero.
 Don Rogelio Gómez, de 60, Sopena, labrador.
 Don Antonio Revuelta, 51, Vega de Pas, propietario
 Don Manuel Ortiz, 56, Liérganes, comercio
 Don Manuel Bueno, 56, Molleda, labrador.
 Don Humberto Corvera, 40, Santander, comercio.
 Don Félix Mollinedo, 32, Ramales, jornalero.
 Don Francisco Cosio Viar, 38, Casar de Periedo, propietario.

Don Martín González, 43, Ontoria, jornalero
 Don Dámaso García de los Salmones, 43, Torrelavega, propietario.

Don Daniel Ruiz, 53, Ampuero, ídem.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la aplicación de la ley de Pesca fluvial.

Santander, 12 de mayo de 1920.—El ingeniero jefe, Juan Herrerós.

Elecciones de compromisarios

Lista electoral formada por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

ARNUERO

Señores concejales

Don Agapito Argos Fernández, Paulino Cobo Diego, José Torraho Varela, Agustín Laso Argos, Eliseo Pérez San Emeterio, Ramón Hedilla Pineda, Bernabé Suárez Expósito, José Hoya Ezquerro, Leandro Zubieta Fresnedo.

Mayores contribuyentes

Señor Conde de Isla, Luis Sanjurjo Igual, Apolinar Colina Anero, Cirilo Menezo Menezo, Raimundo Bra Abascal, Alejandro Torre Martínez, Narciso Portilla Solar, Faustino Zubieta Villa, Valeriano Hoz Velasco, Severo Cruz Arnáiz, Cipriano Quintana Fernández, Isidro Madrazo Pérez, Lope Astuy Marechaga, Felipe Viadero Quintana, Manuel Alvear Viadero, Avelino Ortiz Campo, Diego Casanueva Quintana, Emilio S. Emeterio Campo, Serafín Rueda Díez, Julián González Ontañón, José Solar Casanueva, Agapito Alcega Manuz, Alejo Rueda San Román Vicente Solar Vallenilla, Cesáreo Sierra Cuesta, Aquilino Palacio Peral, Rafael Mazón Naveda, Andrés Argos Corrales, Joaquín Mazas Gómez, Francisco Pérez Cantero, Faustino Basilio Casanueva, Bernardo Pérez Mazón, José Casanueva, José Palacio Peral, Antonio González Manuz, Pedro Quintana Gil.

Comandancia de Marina de Barcelona

Relación nominal filiada de los individuos pertenecientes a la inscripción Marítima de los Distritos de esta provincia, que han sido alistados en sus respectivos trozos en el presente año para el reemplazo del próximo de 1921 por estar comprendidos en el artículo 6.^o de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de marinería de la Armada de 19 de noviembre de 1915, los cuales deberán ser excluidos del alistamiento para el Ejército de tierra con arreglo a lo que preceptúa el artículo 55 de la mencionada ley.

Barcelona.—Número del alistamiento: 31; folio de inscripción 338/19; nombre y filiación: Fernando María Delgado Herrera, de Julián y Manuela, natural de Suances; fecha del nacimiento: 18 de Agosto de 1901.

Barcelona.—Número del alistamiento: 162; folio de inscripción; 793/16; nombre y filiación: José Mas Serrano, de Vicente y Catalina, natural de Comillas; fecha del nacimiento: 10 de enero de 1901.

Barcelona.—Número del alistamiento: 245; folio de inscripción, 341/15; nombre y filiación: Braulio Antonio Rodríguez Vizcarolazaga, de Pedro y Natividad, natural de Ribamontán al Monte; fecha del nacimiento: 26 de marzo de 1901.

Barcelona, 11 de mayo de 1920.—El jefe del detall de la Brigada, José Riera y Alemañy.—V.^o B.^o, el comandante, P. O., José Riera y Alemañy.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Francisco de Paula Navarro y Ramírez de Verger, juez de primera instancia de esta villa de Potes y su partido.

Hago saber: Que el día 26 del corriente mes, y hora de las once, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley de Jurado, el acto público del sorteo de seis vocales que, en concepto de mayores contribuyentes, han de formar, con los de derecho propio, la Junta del partido encargada de la formación de las listas.

Potes, y mayo 12 de 1920.—El juez, Francisco de Paula Navarro.

Don Enrique de No Hernández, Juez de instrucción del partido de Santoña.

Hago saber: Que el día 26 del actual, a las once horas, se procederá en la sala audiencia de este Juzgado al sorteo de los seis vocales que en concepto de mayores contribuyentes han de formar la Junta de partido para la formación de las segundas listas de Jurados, según el artículo 31 de la respectiva ley.

Dado en Santoña, a 11 de mayo de 1920.—El juez, Enrique de No.—El secretario, Licdo. Julio Ruiz.

900-23

Don Angel Ruiz de Obregón y Retortillo, juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en méritos de lo acordado en causa número 25 de 1920 sobre hurto, se cita a Manuel Gómez Martínez, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, molinero, hijo de Manuel y de Javiera, de esta naturaleza y vecindad y de paradero actual desconocido, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído en la expresada causa, bajo apercibimiento de convertirse en detención la orden de citación.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y ocupación de un carro crecido, nuevo, con tienda recién pintada, color caña, franja color café, comedor nuevo, escalera valenciana y ruedas hellineras, esteras forradas con lana, y torno de tijera, una mula de ocho años, castaña, que atiende por «Capitana»; un burro negro, que atiende por «Gallardo», y tiene unos ocho años, y setecientas cincuenta pesetas en metálico sustraídos por el Manuel Gómez a su primo José Marco; poniéndolo todo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hellín, a 11 de mayo de 1920.—El juez, Angel Ruiz Obregón.—El secretario, P. D., Enrique Baera.

897-22

Joaquín García Mazón, hijo de Joaquín y de Estéfana, natural de Madrid, de estado casado, profesión sargento de infantería, de 31 años, y cuyas señas personales son: estatura 1,660 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños y ligero estrabismo del izquierdo, nariz regular, barba afeitada, bigote castaño claro, boca regular y color moreno, domiciliado últimamente en Santander, y sujeto a causa por delito de estafa y deserción, comparecerá dentro del término de 30 días en el Cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Francisco Rodríguez Urbano,

capitán de infantería con destino en el Regimiento infantería Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Santander, 11 de mayo de 1920.—El juez instructor, Francisco Rodríguez.

896-22

Ramón Ibáñez Martínez, hijo de Ramón y de Dorotea, natural de Resconorio, Ayuntamiento de Luena, provincia de Santander, estado soltero, oficio labrador, de 21 años de edad, estatura 1,645 metros, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba regular, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Luena, provincia de Santander, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el teniente juez instructor del décimotercero Regimiento de Artillería ligera, don Antonio Sánchez Sánchez, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo en el término señalado, será declarado rebelde.

Logroño, 12 de mayo de 1920.—El teniente juez instructor, Antonio Sánchez.

899-22

Gilberto Ruiz Marco, hijo de Antonio y de María, natural de Ajo (provincia de Santander), de estado soltero, domiciliado últimamente en Bareyo, procesado por faltar a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el juez instructor del regimiento de infantería Aragón, número 2, don Santiago Martínez Mainas, de guarnición en esta plaza.

Zaragoza, 6 de mayo de 1920.—El capitán juez, Santiago Martínez.

902-23

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Tudanca

En el pueblo de Lalastra se halla prendada y en custodia una yegua como de 3 a 4 años, pelo negro, de alzada regular, calzada de la pata trasera derecha, cola larga, con las iniciales B C en los cuartos traseros. Su dueño, previo pago de costos y daños, podrá recogerla en término de quince días, contados de su inserción en el «Boletín Oficial, pasados los cuales, se procederá a lo que haya lugar.

Tudanca, 11 de mayo de 1920.—El alcalde, Crespo

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Próxima la época en que ha de formarse el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio económico de 1921 a 22, se hace saber a los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hasta el día 31 del actual pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos de traslación de dominio correspondientes; pues los que se presenten con posterioridad, no serán comprendidos en este apéndice.

Marina de Cudeyo, 10 de mayo de 1920.—El alcalde, Clemente Lomba.